



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 021 -2015-GR.APURIMAC/GRDE.

02 OCT. 2015

VISTOS:

La Solicitud de Rectificación de Error Material de Resolución N° 223-2014-GR-AP, promovido por Wilman García Arredondo, en su condición de Presidente Electo de la Directiva Comunal del anexo de Huancacalla de la Comunidad Campesina de CCAYAU, del Distrito de Haqira Provincia de Cota bambas, por el cual solicita la rectificación de oficio de error material consignados en la Resolución Gerencial N° 223-2014-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 30 de Setiembre del 2014;

CONSIDERANDO:

Qué; el acuerdo de Consejo Regional N° 16.2011-GR-APURIMAC; incorpora la función prevista en el literal "n" del Art.51 de la Ley 27867; que dispone a través de COFOPRI las trasferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley 27444.

Qué; la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultades de Formalizar la Propiedad Rural informal; así mismo conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012- GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41.Inc.c) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia, en lo que corresponde al Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, en fecha 30.09 .2014 se emite la Resolución Gerencial N° 223-2014-GR.APURIMAC/GDRE, cuyo artículo primero declara procedente solicitud ingresada por William GARCIA ARREDONDO, signada con el número de expediente N° 006-CC.CC. y, en consecuencia RECONOCER LA EXISTENCIA de la Comunidad Campesina de "HUANCACALLA", de conformidad con la Ley 24656, General de Comunidades , y su Reglamento D.S.008-91-TR, para los fines de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y el segundo artículo dice Disponer el Registro número seis correspondiente a la Comunidad Campesina CCONCHAYOC de la Provincia de Cotabambas, Región Apurímac, en el libro de Padrón de Comunidades Campesinas Reconocidas por el Gobierno Regional de Apurímac a cargo de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de Gobierno Regional de Apurímac.

Que, la Resolución Gerencial Nro. 223-2014-GR.APURIMAC/GRDE de 30.09.2014, por error material, ha consignado con el nombre William, debiendo ser lo correcto WILMAN, además se ha advertido un error a la Comunidad Campesina CCONCHAYOC encima borroneado , debiendo ser lo correcto Comunidad Campesina de " HUANCACALLA" .

Que, la Ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General estipula en su artículo 201.1 que **"los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancias de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**; circunstancias que se verifica en el presente acto por lo que la rectificación de oficio del error material es procedente.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SE DISPONE RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL advertido en la resolución N° 223-2014-GR-APURIMAC/GRDE de 30.09.2014 en el extremo del nombre del solicitante y nombre de la Comunidad consignadas, debiendo ser lo correcto "WILMAN" Y "HUANCACALLA"

ARTICULO SEGUNDO .- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud ingresada por WILMAN GARCIA ARREDONDO, signada con el número de expediente N° 006-CC.CC. y en consecuencia **RECONOCER LA EXISTENCIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE "HUANCACALLA"**, de conformidad con la Ley 24656, Ley General de Comunidades Campesinas y su Reglamento, el D.S. N° 008-91-TR, para los fines de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el Termino de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. H.S.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



Anibal Ligarda Samanez
Ing. Anibal Ligarda Samanez

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

